

1245-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las trece horas con treinta y dos minutos del siete de noviembre de dos mil veinticuatro.

Proceso de conformación de estructuras del partido AVANZA en el cantón DOTA de la provincia SAN JOSE.

Mediante auto 1042-DRPP-2024 de las once horas con treinta minutos del veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, este Departamento le indicó al partido **AVANZA**, que la estructura del cantón **DOTA**, de la provincia de **SAN JOSE**, quedó integrada de forma incompleta, en virtud de que no fue posible acreditar los nombramientos de: Efraín Robles Barboza, cédula de identidad 104050080, como presidente propietario y delegado territorial propietario y Jefry Josué Mena Robles, cédula de identidad 120560438, como secretario suplente y delegado territorial propietario, debido a que ostentan doble militancia con el partido Nueva República y los señores Sidey Arguedas Fonseca, cédula de identidad 900540312, como secretaria propietaria, Patricia Robles Sánchez, cédula de identidad 303050216, como tesorera propietaria y Filiberto Uva Solano, cédula de identidad 302460462, como presidente suplente, ya que fueron designados en ausencia, cabe mencionar que, si bien el partido político hizo entrega de las cartas de aceptación de dichos señores, en éstas aceptaban puestos distintos a los que fueron nombrados.

En fecha veinticuatro de octubre del presente año, el delegado Luis Ángel Rosales Rojas, encargado de fiscalizar la asamblea de marras, presenta mediante correo electrónico a las cuentas oficiales de este Departamento, aclaración con respecto a los nombramientos realizados para el comité ejecutivo propietario y suplente, indicando que el orden correcto de dichos nombramientos es el siguiente: Efraín Robles Barboza, cédula de identidad 104050080, como presidente propietario, Patricia Robles Sánchez, cédula de identidad 303050216, como secretaria propietaria, Jefry Josué Mena Robles, cédula de identidad 120560438, como tesorero propietario, Sidey Arguedas Fonseca, cédula de identidad 900540312, como presidenta suplente, Filiberto Uva Solano, cédula de identidad 302460462, como secretario suplente, Jetty Elena Quirós Díaz, cédula de identidad 302820412 como tesorera suplente.

Así las cosas y siendo que en fecha tres de octubre del presente año se habían presentado las notas de aceptación de los señores Patricia Robles Sánchez, como secretaria propietaria; Sidey Arguedas Fonseca, como presidente suplente; y, Filiberto Uva Sola, como secretario

suplente de la estructura en mención, así las cosas y siendo que dichas misivas coinciden con los nombramientos en los que indica el delegado que fueron debidamente designados, se procede a subsanar parcialmente la estructura cantonal de cita, quedando integrada de forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSE
CANTÓN DOTA

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
303050216	PATRICIA ROBLES SANCHEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
900540312	SIDEY ARGUEDAS FONSECA	PRESIDENTE SUPLENTE
302460462	FILIBERTO UVA SOLANO	SECRETARIO SUPLENTE
302820412	JETTY ELENA QUIROS DIAZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
304210506	GABRIEL JOSUE ULLOA SERRANO	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
302460462	FILIBERTO UVA SOLANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
303050216	PATRICIA ROBLES SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
900540312	SIDEY ARGUEDAS FONSECA	TERRITORIAL PROPIETARIO
302820412	JETTY ELENA QUIROS DIAZ	TERRITORIAL SUPLENTE

Inconsistencias: Persisten las inconsistencias señaladas en el auto 1042-DRPP-2024 de las once horas con treinta minutos del veintidós de octubre de dos mil veinticuatro, respecto a los puestos de presidente y tesorero propietarios y dos delegados territoriales propietarios, los cuales deberán cumplir con el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del referido Reglamento y lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo del año dos mil trece y n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de todas las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/yps
C.: Expediente n° 417-2024 partido Avanza
Ref., No.: 06030, 6678-2024